

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

|                                                                                                                  |                                                                                                                   |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Nº de Expediente</b>                                                                                          | 052-2025                                                                                                          |                          |
| <b>Nombre del Proyecto</b>                                                                                       | <b>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES<br/>PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN<br/>MIGUELITO</b> |                          |
| <b>Sector</b>                                                                                                    | Construcción                                                                                                      |                          |
| <b>Nombre del Promotor</b>                                                                                       | <b>MINISTERIO DE SALUD, MINSA</b>                                                                                 |                          |
| <b>Representante Legal</b>                                                                                       | ABDIEL ESCOBAR                                                                                                    |                          |
| <b>Nombre de los Consultores y número<br/>de Registro</b>                                                        | TEOFILO JURADO IAR-053-1999<br>JULIO DIAZ AVILA IRC-046-2002                                                      |                          |
| <b>Localización (Provincia/Comarca,<br/>Distrito y Corregimiento, Lugar<br/>Poblado)</b>                         | Comunidad de San Isidro, Corregimiento de Omar Torrijos,<br>Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá        |                          |
| <b>Fecha de Recepción del EsIA</b>                                                                               | 30 /5/ 2025                                                                                                       |                          |
| <b>Etapa de Admisión</b>                                                                                         | <b>Admitido/Fecha</b>                                                                                             | <b>No admitido/Fecha</b> |
|                                                                                                                  | 2 de mayo de 2025                                                                                                 |                          |
| <b>Nombre del Técnico Evaluador que<br/>lleva el proceso de Admisión:</b>                                        | <b>F RIOS</b>                                                                                                     |                          |
| <b>Nombre del Técnico Evaluador<br/>asignado para la Fase de Evaluación y<br/>Análisis, y Decisión del EsIA:</b> | <b>F RIOS</b>                                                                                                     |                          |

Ingeniero  
**Edgardo R. Naterón N.**  
Director Regional de Panamá  
Metropolitana  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

Por: Lorenzo Alboán

FECHA: 30/4/25 HORA 10:23 am

SECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL

PANAMA METROPOLITANA

Nota No.0455-DIS  
09 de abril de 2025

Respetado Ingeniero:

Lorenzo Alboán  
DEA. 30ABR'25 10:23AM

Hacemos entrega formal para su análisis y aprobación del Informe del Estudio de Impacto Ambiental, EsIA, categoría I del Proyecto que abajo describo, en mi calidad de delegado del Representante Legal de la Entidad Pública Promotora: **MINISTERIO DE SALUD, MINSA, Ing. Abdiel Escobar T.**

1. Tipo y Nombre del Proyecto: Construcción. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Hospitalarias, **PTAR**, del Policentro de San Isidro, San Miguelito.
2. Entidad Promotora: Ministerio de Salud.
3. Representante Legal: Fernando Boyd Galindo. Firmante: Abdiel Escobar T, delegado según Resolución Ministerial.
4. Cédula Personal del delegado del Representante Legal 6-81-406.
5. Ley que crea el Ministerio de Salud: Ministerio de Salud, entidad pública rectora de sector salud por mandato Constitucional, creado mediante Decreto de Gabinete No. 1 del 15 de enero de 1969 y de su Estatus Orgánico por medio de Decreto Ejecutivo No. 75 del 27 de febrero de 1969.
6. Dirección del Proyecto: Calle Principal de la Comunidad de San Isidro, Corregimiento Omar Torrijos H, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.
7. Categoría del Estudio: Categoría I.
8. Cantidad y partes que componen el Estudio: 250 páginas, correspondientes a 185 páginas de texto y 65 páginas de anexos.
9. Consultores que elaboraron el Estudio:
  - Ing. Teófilo Jurado G.: IAR-053-1999. Coordinador y responsable Técnico del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I.
  - Técnico Forestal: Julio Díaz Ávila. IRC: 046-2002.
10. Dirección del Ministerio de Salud: sede principal en el Hospital Gorgas, en el corregimiento de Ancón en la capital de Panamá, Ciudad de Panamá.
11. Teléfonos: Fijo: 512-9415
12. Dirección Electrónica en donde puede ser localizado y notificado el Promotor: Ing. Iris Aizpurúa al correo electrónico [iaizpurua@minsa.gob.pa](mailto:iaizpurua@minsa.gob.pa) y/o a la Ing. Enyd Almanza correo electrónico: [enyd.ambiente25@gmail.com](mailto:enyd.ambiente25@gmail.com)
13. Página web: [minsa.gob.pa](http://minsa.gob.pa).

En cumplimiento del artículo 55 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y su modificación Decreto Ejecutivo 02 de 27 de marzo de 2024 sobre presentación de EsIA, la documentación se presenta en: electrónica y físicamente un original con dos (2) copias en formato digital (CD).

Sin otro particular y reiterándole mis respetos, se suscribe,

Atentamente,

ING. ABDIEL ESCOBAR T.

Director Nacional de Infraestructura de Salud





Yo, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE, Notaria Pública  
Sexta del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-451-391  
**CERTIFICO**

## CERTIFICO:

He cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

02 ABR 2025

*Ar* *AS*

Testigos Testigos

*Zuleika Inés Carrera Yee*

LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE  
Notaria Pública Sexta





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Fernando Joaquin**  
**Boyd Galindo**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 04-MAR-1954  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 20-AGO-2019 EXPIRA: 20-AGO-2029



Yo, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE, Notaria Pública  
Sexta del Circuito de Panamá, con Cédula No 8-451-391

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su  
original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

07 MAR 2025

Testigos

Testigos

LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE  
Notaria Pública Sexta



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No 76

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra al Ministro de Estado  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



En uso de sus facultades constitucionales y legales,

## DECRETA:

FERNANDO JOAQUÍN  
BOYD GALINDO  
CED : 8-204-1062

Cargo: MINISTRO  
Código Cargo: 0011020  
Posición: 1  
Partida Presupuestaria 001: 012.0.1.001.01.01.001  
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00  
Partida Presupuestaria 030: 012.0.1.001.01.01.030  
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00  
**MINISTERIO DE SALUD**

**PARÁGRAFO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 061 Panamá, 11 de marzo de 2025

**EL MINISTRO DE SALUD**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar al personal directivo de la institución.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al Licdo. **ABDIEL ESCOBAR TEJEDOR**, con cédula de identidad personal No. 6-81-406 como, Director de Infraestructura en Salud, encargado.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto cualquier otra Resolución que se refiera a esta Designación.
- ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de la notificación.

**CUMPLASE,**

  
**Dr. FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**  
Ministro de Salud



ABDIEL ESCOBAR Tejedor  
6-81-406  
14/03/2025

FJBG/CABA/MM/Im

“Panamá con salud y bienestar”

RESOLUCIÓN No. 478  
de 9 de Agosto de 2024

EL MINISTRO DE SALUD  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, "Por el cual se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud", señala que tendrá a su cargo la determinación y condición de la política de salud en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan, además de las específicas conferidas por el referido Decreto de Gabinete.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, así como, las funciones de cada ente u organismo de esta Institución, corresponde al Ministerio de Salud, realizar las delegaciones y designaciones que sean necesarias dentro de esta Institución.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales, y ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible.

Que mediante el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006", se definen los términos de Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y Promotor, aplicables al documento descriptivo de los impactos ambientales y las medidas en procura de evitar, reducir, corregir, compensar y controlar los impactos adversos significativos, así como de la persona natural o jurídica, del sector privado o público, que representa a la empresa o institución que emprende un proyecto, obra o actividad, y que es responsable frente a la ANAM en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que el artículo 17 del supracitado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, instituye la potestad del Ministerio de Ambiente, de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental por parte del Promotor del Proyecto cuando dicha entidad considere que con la ejecución de las actividades u obras propuestas para el desarrollo del mismo se pueda afectar alguno de los criterios de protección ambiental o se puedan generar riesgos ambientales.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ministerio de Salud, se delega en el Director de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas dentro del trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos, donde actúe como Promotor, el Ministerio de Salud.

**Por lo tanto, SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar en el DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD del Ministerio de Salud, la facultad de firmar las Declaraciones Juradas para el trámite de aprobación ante el Ministerio de Ambiente, de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I de Proyectos, donde funja como Promotor, el Ministerio de Salud.

**SEGUNDO:** Las funciones aquí delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidad que se hace por medio de la presente Resolución puede sustituirse, en cualquier momento a través de Resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto cualquier Resolución de delegación expedida con anterioridad.

**CUARTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Dr. FERNANDO BOYD GALINDO**  
Ministro de Salud

FBG/HO/LB

9

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
**LEGISPAÑ**

**Tipo de Norma:** DECRETO DE GABINETE

**Número:** 1 **Referencia:**

**Año:** 1969 **Fecha (dd-mm-aaaa):** 15-01-1969

**Título:** POR EL CUAL SE CREA EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD.

**Dictada por:** JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

**Gaceta Oficial:** 16292

**Publicada el:** 04-02-1969

**Rama del Derecho:** DER. ADMINISTRATIVO

**Palabras Claves:** Enfermedades de humanos, Protección de la salud, Salud  
Ministerio de Salud, Bienestar público, Hospitales, Profesionales de la salud

**Páginas:** 6 **Tamaño en Mb:** 2.966

**Rollo:** 31 **Posición:** 3

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1969

Nº 16.292

### —CONTENIDO—

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector Salud.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 201 de 24 de diciembre de 1968, por el cual se concede permiso de Importación.

Avisos y Edictos

### DECRETO DE GABINETE

#### CREASE EL MINISTERIO DE SALUD, SE DETERMINA SU ESTRUCTURA Y FUNCIONES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE INTEGRACION Y COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD

##### DECRETO DE GABINETE NUMERO 1

(DE 15 DE ENERO DE 1969)

por el cual se crea el Ministerio de Salud, se determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del Sector Salud.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
CONSIDERANDO:

- 1) Que es responsabilidad del Estado velar por la salud del pueblo panameño;
- 2) Que el Organismo Ejecutivo no se ha encargado con anterioridad exclusivamente, de la realización de las acciones de promoción, protección, reparación, rehabilitación, docencia e investigación, no obstante su importancia y la necesidad de cumplir un Pian Nacional de Salud;
- 3) Que la falta de integración funcional y operativa de los programas entre las Instituciones dependientes del Estado y las autónomas y semiautónomas del Sector, determina dispersión de recursos y deficiente utilización de la capacidad instalada con excesivos costos de operación y bajos rendimientos;
- 4) Que el Gobierno Panameño adquirió desde la suscripción de la Carta de Punta del Este el compromiso internacional de "perfeccionar la organización y administración de los servicios de salud nacionales y locales, integrando las funciones de prevención y curación; lograr un mejor rendimiento de los servicios de asistencia médica; crear progresivamente los que sean indispensables y asegurar la accesibilidad económica de agentes terapéuticos y prevención de las enfermedades;

5) Que por el incumplimiento de estos objetivos las inversiones en salud no guardan proporcionalidad en términos de costos; eficiencia y cobertura y que tal situación es preocupación fundamental del Gobierno Nacional que tiene el propósito de elevar el nivel de salud de la población; con la opinión favorable del Consejo de Gabinete,

#### DECRETA:

Artículo 1º Crease el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país y estará investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley otorgan a los Ministerios de Estado, además de las específicas que le confiere el presente Decreto y el Estatuto Orgánico de Salud que deberá complementarlo.

Artículo 2º Correspondrá al Ministerio de Salud el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el Sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud tanto por las Instituciones dependientes del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo a las exigencias de una planificación integrada. Asimismo, la responsabilidad de establecer, mantener y estimular las relaciones que convenga y sea menester con instituciones afines en el plano internacional para una mejor utilización de las posibilidades de orden técnico y financiero que beneficien al país y permitan coordinar las actividades de salud de acuerdo con los convenios contraídos y los que convenga concertar en el futuro.

Artículo 3º La estructura organizativa del Ministerio de Salud será la que se indica:

- a) El nivel Ministerial, como organismos político-administrativo superior, encargado de la determinación y ejecución de la política de salud en el país por medio de la planificación de las acciones, y la coordinación y orientación de todas las entidades del Sector;
- b) El nivel de la Dirección General de Salud y Servicios Técnicos normativas de supervisión y auxiliares de administración, como órgano directivo, normativo, fiscalizador y asesor del nivel Ministerial con la responsabilidad de dirigir, normativizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de salud; y
- c) El nivel de las Regiones de Salud y los servicios que las integran como órganos ejecu-

## GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

ORIGINA.

Avenida 9º Sur-Nº 19-A 50  
(Bulevar de Barranca)

Teléfono: 22-2771

TALLERES:

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 67  
(Bulevar de Barranca)

Apartado N° 2146

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gen. de Ingresos—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VIZC AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.50.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número roto: B/. 0.00.—Solicítate en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Elor Altar 4-11

tivos operacionales con la responsabilidad de ejecutar los programas y obtener el máximo de rendimiento de los recursos.

El Estatuto Orgánico de Salud complementario del presente Decreto fijará en forma taxativa las Instituciones, Organismos y/o unidades que integran cada nivel y las funciones y responsabilidades que en cada caso les competen.

Artículo 4º Déjase establecido que la creación del Ministerio de Salud responde a la necesidad de racionalizar la utilización de los recursos públicos y privados que se destinan a las actividades de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud en el país, e incrementar su rendimiento por medio de la planificación e integración de los programas y la coordinación operacional de los mismos se desarrollará en etapas progresivas, que se deberán alcanzar a través de una labor conjunta del Sector eliminando los costos excesivos por acciones duplicadas y la fragmentación institucional. Correspondrá en consecuencia, al Ministerio de Salud presentar en el más breve plazo un Plan que delimita el campo de las Instituciones para diferenciar las de carácter asistencial-médico que corresponden al Ministerio, de los regímenes de precisión a cargo de la Caja de Seguro Social, proceso que se deberá consolidar en concordancia a las estipulaciones del Plan y al que deberán concurrir todas las Instituciones que efectúan prestaciones de salud cualquiera que sea el carácter y la procedencia de sus ingresos.

Artículo 5º De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º los Organismos e Instituciones Autónomas y semiautónomas que cumplen acciones de salud, sin perjuicio de conservar la autonomía que para su manejo interno les confiere su propia reglamentación, coordinarán su política e integrarán las actividades con arreglo a los programas y planes nacionales de desarrollo que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Artículo 6º El Ministerio de Salud se constituirá como sigue:

a) El Gabinete del Ministro, integrado por la Secretaría Privada, el Viceministro y la Comisión de Asesoría Técnica, ésta última compuesta por los Asesores Técnicos que el Ministro estime conveniente convocar para facilitar su gestión. Esta unidad será de carácter facultativo, no formará parte de la estructura per-

manente del Ministerio ni tendrá jerarquía funcional. Dependerá directamente del Ministro y desarrollará su labor conforme a las facultades que éste expresamente le delegue. El presupuesto consultará una partida especial para remunerar o compensar a los técnicos o funcionarios cuya servicios se contraten, en los términos antedichos de acuerdo con una escala cuyo monto y duración fijará el Estatuto Orgánico;

b) Por la Asesoría Técnica Internacional de la OPS/OMS y AID;

c) Por los siguientes organismos permanentes de dependencia directa del Ministro de Salud cuyas funciones y composición establecerá el Estatuto Orgánico: Comisión Nacional de Planificación; Secretaría Técnica; Auditoría Interna; Asesor Legal; Departamento Sectorial de Planificación de la Salud con sus Secciones de SIES; Programación Presupuestal, Adiestramiento, Planos y Proyectos, Organización y Métodos; Patronatos; Comisión Nacional de Malaria; Comisión Nacional de Política Demográfica y Consejo Técnico de Salud Pública;

d) Por los siguientes organismos técnicos asesores e Instituciones autónomas y semiautónomas del Sector cuyas funciones corresponderá coordinar al Ministro de Salud de acuerdo con las normas que establezca el Estatuto Orgánico: Caja de Seguro Social; IDAAN; IVU; Lotería Nacional y Cruz Roja Nacional;

e) Por la Dirección General de Salud integrada por el Despacho del Director General, la Sub-Dirección General; las Unidades Auxiliares de Administración y los Organismos Técnico-Normativos y de Supervisión que se indican y cuyas funciones, atribuciones, responsabilidades y ámbito operacional determinará, en cada caso, el Estatuto Orgánico: el Departamento de Servicios Administrativos compuesto por las Secciones de: Ejecución y Control Presupuestal, Registro de Personal, Contabilidad y Costos, Abastecimientos, Mantenimiento, Transportes y Servicios Técnicos Auxiliares. La Secretaría General compuesta por las Oficinas de: Documentación y Archivos, Biblioteca e Información Internacional. El Departamento de Ingeniería Sanitaria compuesto por las Secciones de: Agua Potable Rural que en el plazo de un año deberá integrarse en el IDAAN, Obras Sanitarias, Salud Industrial y Saneamiento.

El Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria compuesto por las Secciones de Rociado y Evaluación, administrativamente bajo la directa dependencia del Ministro y bajo la orientación técnica de la Dirección General de Salud. El Departamento de Administración de Servicios Médicos (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital Santo Tomás. El Departamento Materno Infantil (Unidad Técnico-Normativa Operacional) integrada en el Hospital del Niño y Maternidad. La División de Epidemiología compuesta por los Departamentos de: Campaña Nacional Antituberculosa, Campaña Nacional Contra el Cáncer, Control de Lepra, Farmacia, Drogas y Alimentos, Laboratorios y Salud Mental. Estos programas serán de carácter transitorio y deberán ser incorpora-

dos dentro de las actividades de los Servicios Locales en un plazo no mayor de dos años de promulgado este decreto. El Departamento de Servicios Técnicos Normativos y de Supervisión compuesto por las Secciones de: Educación para la Salud, Salud Dental, Enfermería, Nutrición, Trabajo Social Médico y Veterinaria Zoonosis;

1) Por las Regiones de Salud Oriental, Central y Occidental integradas por las Áreas y Servicios que se indican:

Región Oriental: Área Sanitaria de Darién; Área Metropolitana de Panamá; Área Sanitaria de Colón; Área Sanitaria de La Chorrera y Área Sanitaria de San Blas;

Región Central: Área Sanitaria de Penonomé; Área Sanitaria de Los Santos; Área Sanitaria de Las Tablas; Área Sanitaria de Aguadulce; Área Sanitaria de Chitré; Área Sanitaria de Santiago y Área Sanitaria de Soná;

Región Occidental: Área Sanitaria de David; Área Sanitaria de San Félix; Área Sanitaria de Barú; Área Sanitaria de Boecas del Toro y Área Sanitaria de Bugaba.

Artículo 7º Las Instituciones, entidades y Organismos Asesores; las Regiones, Áreas y Servicios a que se refiere el Artículo 6º del presente Decreto integrarán y/o coordinarán sus funciones de acuerdo con las normas técnicas que establezca el Estatuto Orgánico y las que dicte el Ministerio de Salud en lo tocante al cumplimiento de la política de salud del Gobierno en el plano nacional.

Corresponde a la Comisión Nacional de Planificación la responsabilidad de estudiar la coordinación, compatibilización y consolidación en planes integrados de todas las actividades de salud que se realizan en el Sector asegurando para ello la concurrencia de los recursos necesarios cualquiera que sea su origen y carácter y proponer al Ministro de Salud las alternativas que mejor resguarden el interés de la colectividad. Consecuentemente, el Departamento Sectorial de Planificación efectuará la formulación y evaluación de los programas específicos que competen a las dependencias del Ministerio.

La Dirección, normación y supervisión de estas actividades serán de responsabilidad intransferible de la Dirección General de Salud sin perjuicio de las que correspondan a las Jefaturas Regionales entendiendo para estos efectos que operan con facultades delegadas además de las que señale el Estatuto Orgánico para facilitar el cumplimiento de los programas. Las modificaciones que se introduzcan a los Planes de Salud requerirán necesariamente de la intervención de la Comisión Nacional de Planificación.

Artículo 8º La Dirección General de Salud estará a cargo de un médico cirujano, panameño, especializado en Salud Pública, de reconocida idoneidad y con un mínimo de cinco años y dedicación exclusiva, requisitos que son igualmente aplicables al Sub-Director General. Correspondrá a la Dirección General de Salud como organismo técnico asesor del Ministerio y responsable de la ejecución de los programas, velar porque se observen y cumplan las normas

Técnico-Administrativas que imparta el nivel superior y en particular las siguientes: estimular y supervisar el proceso de integración de las acciones de salud en todos los niveles; evaluar el rendimiento de los recursos en forma periódica; efectuar análisis comparativos de costos entre las prestaciones que efectúen los servicios directamente dependientes del Ministerio y las restantes Instituciones del Sector Salud; promover en forma activa y sistemática el adiestramiento del personal de todas las especialidades mediante programas intensivos que hagan posible cubrir la demanda; proponer mensualmente al nivel superior el calendario de visita de los funcionarios técnico-normativos de supervisión y auxiliares de administración a los Servicios Locales determinando la obligatoriedad de informes evaluativos de cada Unidad dentro del mismo período y establecer vínculos dinámicos de información entre las Unidades de su dependencia directa y el Departamento sectorial de Planificación en términos de obtener una información actualizada del desarrollo de los programas.

Artículo 9º Las Jefaturas Regionales de Salud se estructurarán como organismos descentralizados y tendrán la responsabilidad de dirigir, normativizar, integrar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de salud que ejecuten los servicios de la correspondiente jurisdicción. Para el cumplimiento de sus funciones contarán, además, de los Servicios que las integran, con Unidades Técnico-Normativas y de Administración cuyo cometido determinará el Estatuto Orgánico y con un Consejo Técnico Asesor que nombrará el Jefe Regional de acuerdo con lo que el respectivo disponga el citado Estatuto.

Artículo 10. Adicionalmente, según sean las condiciones locales, el Jefe Regional deberá propiciar la formación de un Comité Regional de Salud que permita vincular la política del Gobierno con sectores representativos de la Comunidad, fundamentalmente para la consecución de los siguientes propósitos:

a) Mejoramiento en calidad y extensión de las prestaciones que efectúen los Servicios a través de la cooperación activa de las autoridades civiles y militares, de las Instituciones del Sector Público y Privado y, en general, de todos los niveles de la comunidad; y

b) Promoción y motivación de posibles fuentes de recursos para los fines de bien público que persiguen las actividades de salud e ilustración de sus objetivos concretos a fin de obtener el apoyo de la colectividad y facilitar su cumplimiento.

Las jefaturas Regionales dependerán directamente de la Dirección General de Salud y ajustarán el desarrollo de sus programas a las normas de carácter general o específico que ésta imparta sin perjuicio de contar con flexibilidad operacional y autonomía para desarrollar las iniciativas que se juzguen convenientes en concordancia con la política que se haya fijado. Gozarán asimismo, de autonomía en el manejo de sus recursos humanos y materiales de conformidad con las disposiciones que establezca el

Estatuto Orgánico sin otra limitación que el cumplimiento estricto de la Ley y de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 11. El actual número y delimitación de las Regiones de Salud podrá ser modificado si es necesario teniendo en cuenta los factores geográficos; las condiciones geopolíticas y económicas; las vías de comunicación; la demografía médico-social y la calidad y distribución de la capacidad instalada. Correspondrá al Ministerio de Salud a propuesta del Director General determinar las eventuales modificaciones que convenga introducir en la configuración de las Regiones de Salud.

Artículo 12. Para los efectos de concertar la política a seguir respecto de la preparación de personal profesional en las diferentes especialidades de la salud, y participación en los programas de investigación, el Ministerio solicitará de la Facultad de Medicina la asistencia técnica que ésta le pueda brindar para establecer objetivos comunes y atender a la creciente demanda particularmente en los aspectos relativos a:

a) Coordinación de los programas de enseñanza en relación al déficit de profesionales en determinados campos de la asistencia médica y para-médica;

b) Participación de la Facultad de Medicina en el adiestramiento del personal de salud pública en los campos donde es urgente atender la demanda reforzando programas en desarrollo;

c) Establecimiento de criterios para encarar la normalización del proceso docente y elevar el rendimiento de la preparación profesional mediante programas que contemplan las necesidades del país y conduzcan a una mejor utilización de las instituciones que pueden ofrecer facilidades a la docencia; y

d) Participar en el proceso de investigación de acuerdo con las necesidades y el desarrollo científico.

Artículo 13. La Comisión Nacional de Planificación realizará sus funciones de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se constituirá como organismo regular del Ministerio, permanente, para la planificación y coordinación de las actividades de salud del Sector dentro del contexto de las generales del desarrollo para lo cual contará con la participación de personal que destaque la Dirección de Planificación de la Presidencia de la República;

b) Sin perjuicio de la representación que tienen Jefes de las Instituciones del Sector, de acuerdo con el Decreto No. 331 de 30 de mayo de 1966, se integrará asimismo con técnicos especializados en planificación de la salud, en economía y administración de las mismas Instituciones con el Asesor Legal del Ministerio y con la Asesoría Técnica que provea la Organización Panamericana de la Salud cuya concurrencia se solicitará para estos efectos; y

c) La Secretaría Técnica constituida en la forma que determine el Estatuto Orgánico, tendrá la responsabilidad de realizar el secretaría-

do de la Comisión Nacional de Planificación a la vez que actuar como Órgano Ejecutivo de ésta para el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

Artículo 14. Los Servicios Técnicos, Normativos y de Supervisión a que se refieren los incisos b) y d) de los artículos 3º y 6º respectivamente, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán sus funciones normativas, de supervisión, coordinación, promoción, asesoría, investigación, adiestramiento y evaluación, según sea el caso, en el plano nacional, a través de las jefaturas Regionales de Salud, de acuerdo con los respectivos programas y con la definición de cometidos funcionales y procedimientos que indique el Estatuto Orgánico. Los programas no se podrán alterar cualitativa o cuantitativamente sin que medie una orden de la Dirección General previo informe del Departamento Sectorial de Planificación del Ministerio.

Artículo 15. Déjase establecido que los Departamentos de Adiestramiento de Servicios Médicos y Materno Infantil, sin perjuicio de su carácter de organismos técnicos normativos y de supervisión de ámbito nacional se constituirán y organización en los Hospitales de Santo Tomás y del Niño, respectivamente, con el objeto de lograr una mejor utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los citados establecimientos.

Esta coordinación funcional se determinará y diferenciará en los correspondientes programas sin que implique distorsionar la correcta concepción técnica de estructura organizativa de los Departamentos ni el nivel jerárquico de las autoridades de los establecimientos al que se ajustará a la definición que les corresponde como unidades operacionales con sus organismos regulares de dirección técnico administrativa. El Estatuto Orgánico establecerá las funciones que deben cumplir señalando las normas de coordinación consiguientes.

Artículo 16. El Ministro de Salud es el conductor de la política de administración del Ministerio a través de la Dirección General de la cual dependen los servicios administrativos auxiliares y de apoyo a la acción técnica.

La administración de personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Leyes No. 4 de 18 de enero de 1961; No. 7 de 5 de julio de 1962 y No. 36 de 31 de diciembre de 1965, esta última modificatoria de la escala general de sueldos.

Déjase establecido que a la fecha de la dictación del presente Decreto el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que corresponda y no lo haya hecho, se incorporará a la Carrera Administrativa.

Dentro del plazo de seis meses a que se refiere el Artículo 17 del Capítulo III de la Ley No. 4 de 18 de enero de 1961, el Ministro de Salud presentará una planta de personal ajustada a las necesidades del nuevo Ministerio de Salud, la que se constituirá, en primer término, con los funcionarios que hayan cumplido satis-

adecuadamente los requisitos establecidos en la mencionada Ley y siempre que sus servicios sean necesarios.

Consequently dentro del mismo plazo, el Ministerio presentará un Presupuesto reajustado en concordancia con las modificaciones que resulten de la reestructura y dentro del cupo aprobado para el año 1969.

El periodo de prueba a que se refiere la letra f) del Artículo 18 de la misma Ley no se aplicará al personal cuya permanencia en el cargo cumpla o exceda el tiempo establecido en el citado Artículo siendo para estos efectos menester, que, en cualquier caso, se compruebe su idoneidad con arreglo a lo previsto en las letras b) y c) del Artículo No. 18.

Las restantes disposiciones de la Ley se aplicarán teniendo en cuenta que no se trata de personal de ingreso y que por consiguiente los funcionarios que rindan satisfactoriamente las pruebas de competencia e idoneidad serán nombrados de acuerdo con lo previsto en la letra e) del Artículo No. 28.

Las necesidades de personal del Ministerio de Salud que, efectuado este reajuste, no se pudieran llenar con funcionarios en servicio, serán provistas con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley y a las normas complementarias que imparte el Ministro de Salud. De la misma manera, el personal de Carrera Administrativa que resulte eventualmente innecesario será transferido a otra dependencia.

Artículo 17. Los Servicios Auxiliares de Administración a que se refieren los incisos b) y d) de los Artículos 3 y 6 respectivamente, del presente Decreto, como órganos de la Dirección General de Salud desarrollarán funciones operativas en relación al nivel central y normativa, de promoción, asesoría, adiestramiento y supervisión sobre las Jefaturas Regionales y los servicios locales de acuerdo con los siguientes principios generales de administración que reglamentará el Estatuto Orgánico:

a) Abastecimientos: Planificación de las necesidades de consumo por programa, consolidada a nivel de Jefatura Regional. Adquisición centralizada conforme lo aconsejen las condiciones del mercado, capacidad de compra, almacenaje y facilidades de distribución. Estandarización de los artículos de consumo; y creación de comités de adquisiciones a nivel central y regional para coordinar la política de abastecimientos del Ministerio de Salud.

b) Mantenimiento: Formulación de inventarios valorizados por dependencia con indicación del estado de conservación de las especies. Determinación de los rubros de reposición en consecuente orden de prioridades y estimación del costo. Normas para la conservación de los bienes muebles e inmuebles en uso bajo la responsabilidad de las respectivas dependencias;

c) Transportes: Reglamentación del uso de los vehículos estableciendo las unidades que tengan movilización asignada en forma exclusiva. Determinación de la distribución que corresponde a las de uso múltiple; y normas de control y mantenimiento;

d) Ejecución y Control Presupuestal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de ejecución y control presupuestal a nivel central y regional. Delimitación de funciones y fijación de las etapas que debe cumplir el proceso de ejecución y control del presupuesto por cada unidad de apropiación. Normas específicas y uniformes de funcionamiento con asignación de la responsabilidad consiguiente en los respectivos niveles;

e) Registro del Personal: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de Registro de Personal a nivel central y regional. Reglamentación interna para la aplicación de la Ley No. 4 de 13 de enero de 1961 y Leyes complementarias adaptadas a las características individuales de los programas de salud de ámbito nacional. Normas para la regularización actualizada de toda la información relativa al funcionario;

f) Contabilidad y Costos: Establecimiento de la estructura organizativa de las unidades de contabilidad y costos en el nivel central y regional y normatización de su funcionamiento.

El Estatuto Orgánico establecerá las funciones y responsabilidades de los servicios técnicos auxiliares y de la Secretaría General que servirán solamente a las dependencias del nivel central.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 18. La estructuración, organización y puesta en ejecución del Ministerio de Salud, de acuerdo con las disposiciones que anteceden se efectuará en un plazo no mayor de noventa días mediante una Comisión Ejecutiva que estará compuesta por el Director y el Sub-Director General; un miembro de la Comisión de Asesoría Técnica del Gabinete del Ministro; el Jefe del Departamento Sectorial de Planificación; el Jefe del Departamento Administrativo y Asesores Técnicos de la OPS OMS.

La Comisión será presidida por el Director General o el Sub-Director que representarán los Servicios Técnicos y las Regiones de Salud, y será de su responsabilidad materializar dentro del plazo establecido la nueva estructura, y su funcionamiento en concordancia con las disposiciones contenidas en el presente Decreto cuya aplicación no requerirá consulta al Ministro a menos que se introduzcan modificaciones. Para el cumplimiento de su cometido la Comisión podrá utilizar todos los recursos del Ministerio, hacerse asesorar por cualquier organismo o funcionario del Servicio y nombrar las sub-comisiones o grupos de trabajo que estime necesario. Correspondrá asimismo a la Comisión proponer al Ministro el Estatuto Orgánico de Salud. Este sólo podrá ser modificado previa opinión fundada de la Dirección General de Salud.

Artículo 19. En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18 se constituirán asimismo Comisiones Técnico-Administrativas en cada Región bajo la presidencia del Jefe respectivo e integradas por los funcionarios que éste designe a efecto. Las Comisiones Regionales coordinarán directamente su trabajo con la Comisión Ejecutiva.

cutiva Central. En un plazo de 30 días de la fecha de constitución propondrán un esquema de integración y/o coordinación funcional de los Servicios de su jurisdicción de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Adaptación de los Servicios a las características de los programas contenidos en el Plan de Salud para la Región y en ausencia de éste, circunstancias;

b) Proposición de las modificaciones estructurales y organizativas que resulten del volumen y condición operacional de la capacidad instalada en relación a la situación de salud prevaleciente en términos de demanda de servicios y prioridad de atención de determinados daños para obtener la supresión de dualidad de acciones y la utilización racional de los recursos existentes; y

c) Concentración de los elementos de administración en orden a agrupar las unidades de operación, control y consolidación del movimiento económico en el nivel jerárquico más elevado de la respectiva Región.

Las Comisiones Regionales requerirán la ayuda y asesoría que precisen de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 20. Correspondrá a la Dirección General encarar la realización de un proceso acelerado de información de las disposiciones de Salud mediante seminarios, cursillos, y grupos de trabajo en los que se ilustre las metas a alcanzar y los procedimientos a seguir tanto en lo que respecta a la organización de funciones en general como en lo tocante a los campos específicos diferenciados de la estructura.

Se deja expresamente establecido que cada Jefe de División, Departamento o Sección tiene la responsabilidad directa e indelegable de constituir su servicio de acuerdo con la nueva estructura en el más breve plazo sin que el proceso de organización de funciones signifique la interrupción o menor rendimiento de las prestaciones que le corresponde hacer. Los casos de fuerza mayor serán consultados con la Comisión Central Ejecutiva o Regional, según corresponda.

Artículo 21. Mientras se cumple el proceso de organización del Ministerio de Salud, se consolidan las nuevas estructuras y se dicta la legislación complementaria correspondiente, permanecerán vigentes las disposiciones del Código Sanitario o que no se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Artículo 22. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde el 1º de enero de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MODESTO A. JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITTY VELASQUEZ

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y  
Bienestar Social,  
CESAR MARTANS

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### CONCEDESE UN PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 901

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 901.—Panamá, 24 de diciembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio

e Industrias,

en nombre y por autorización de la

Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 23 de diciembre de 1968, el señor Roberto Motta, en representación de Roberto Motta y Cia. Ltda., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya; procedente de Colombia para ser usado en la preparación de alimento de aves de corral.

Que el señor Roberto Motta basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 que a la letra dice:

"Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias . . . Libre".

#### RESUELVE:

Conceder al señor Roberto Motta, permiso para que en nombre y representación de la sociedad denominada Roberto Motta y Cia. Ltda. importe al país libre de impuestos de introducción doscientas cincuenta (250) toneladas de Torta de Soya, procedente de Colombia para ser



## Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA  
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE  
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

16

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 132766/2025 (0) DE FECHA 02/04/2025

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A05, FOLIO REAL N° 31524 (F)

##### **ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO**

UBICADO EN CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ.  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 114 ha 2487 m<sup>2</sup> 51.36 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 45 ha 1744 m<sup>2</sup> 98.08 dm<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE B/.635,717.46 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIESCISIETE BALBOAS CON CUARENTA Y SEIS).

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CORRECCIÓN:** SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN SE DEVUELVE A LA FINCA NÚMERO (31524) PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL LOS (339.36 M<sup>2</sup>) SEGREGADOS DE LA FINCA NÚMERO (166171). POR LA SIGUIENTE CAUSA CORRECCIÓN DE LA SUPERFICIE DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO N°31524 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN N°8A05. OBSERVACIONES ARTÍCULO 1788: EL REGISTRADOR GENERAL PODRÁ RECTIFICAR POR SÍ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS ERRORES U OMISIONES CONTENIDOS EN LOS ASIENTOS PRINCIPALES O SECUNDARIOS DE INSCRIPCIÓN, CUANDO EN EL DESPACHO EXISTA AÚN EL TÍTULO RESPECTIVO. AUN CUANDO EL TÍTULO NO ESTÉ YA EN EL DESPACHO, PODRÁ TAMBIÉN RECTIFICAR LOS ERRORES U OMISIONES COMETIDOS EN ASIENTOS SECUNDARIOS, SI LA INSCRIPCIÓN PRINCIPAL BASTA PARA DARLOS A CONOCER Y ES POSIBLE RECTIFICARLOS POR ELLA. INSCRITO EL 23/11/2018, EN LA ENTRADA 336337/2018 (0)

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 19054/2021 (0) DE FECHA 22/01/2021 3:01:24 P. M. NOTARIA NO. 48 PANAMÁ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS

ENTRADA 462881/2024 (0) DE FECHA 22/11/2024 5:06:14 P. M.. SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 4 DE ABRIL DE 2025 1:36 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405085754**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E7FD753B-02D4-4E23-A668-A3A9A03A7ED7  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

17

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL PARA EL USO Y ADMINISTRACIÓN POR UN PERÍODO DE VEINTE (20) AÑOS DEL LOTE DE TERRENO, PERTENECIENTE A LA FINCA TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (31524), DEBIDAMENTE INSCRITA A TOMO NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y OCHO (768), FOLIO NÚMERO CUATROCIENTOS DOS (402), SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, CUYAS MEDIDAS, LINDEROS Y DEMÁS DETALLES CONSTAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL CENTRO DE SALUD DE EL VALLE DE SAN ISIDRO, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LA AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN MENCIONADO CENTRO DE SALUD.

CONVENIO No. 24-2015

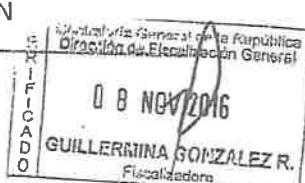
Entre los suscritos, a saber: **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos treinta y ocho-dos mil cuatrocientos cuarenta y uno (8-238-2441), en su condición de Ministro de Salud; con domicilio en la ciudad de Panamá y oficinas profesionales ubicadas en el antiguo Hospital Gorgas, Edificio número doscientos treinta y siete (237), detrás del Instituto Oncológico, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá quien en adelante se denominará **MINSA**; y por la otra, **RAMÓN ENRIQUE HERNÁNDEZ DEL CID**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro-doscientos treinta y cinco-setecientos noventa y tres (4-235-793), actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal del **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**, entidad creada mediante la Ley número diez (10) de veinticinco (25) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), modificada por la Ley treinta y nueve (39) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), subrogada por la Ley número ciento veintitrés (123) de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013), autorizado para este acto mediante la Resolución de Junta Directiva número once-cuatro-dos mil quince (11-4-2015) de veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015), con domicilio en la ciudad de Panamá y oficinas profesionales ubicadas en el nivel 100 del edificio P.H. Balboa Point 101, ubicado en la avenida Balboa y calle 40, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, en adelante denominado **BHN**, y cuando actúen en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el **MINSA** es la entidad pública rectora del sector salud por mandato Constitucional, que una de sus funciones es la de dirigir y organizar el servicio público de salud, garantizando a toda la población, con enfoque de género, el acceso a la atención integral humanizada en todos sus niveles de intervención, basados en la estrategia de atención primaria, fundamentado en principios democráticos, de solidaridad humana y justicia social; asegurando los procesos de transparencia en el uso de los recursos y el desarrollo de las actuaciones en salud con la participación ciudadana, en la construcción de las condiciones necesarias para la producción social de la salud;

Que el **MINSA**, creado mediante Decreto de Gabinete N° 1 del 15 de enero de 1969 y de su Estatuto Orgánico por medio del Decreto Ejecutivo N° 75 del 27 de

Página número uno (1) Convenio de Uso y Administración entre el **MINSA** y el **BHN**



18  
febrero de 1969, dentro de su función regente debe asegurar la coordinación entre instituciones que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños;

Que el **BHN** es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria y administrativa, sujeta a las políticas de desarrollo económico y social del Estado, a la orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a la fiscalización de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes de la República de Panamá;

Que el **BHN**, en la actualidad es propietario de la finca número treinta y un mil quinientos veinticuatro (31524) inscrita al tomo número setecientos sesenta y ocho (768), folio número cuatrocientos dos (402), Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá;

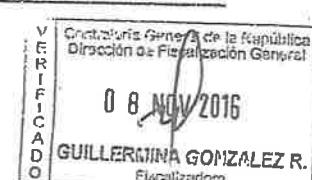
Que mediante nota número ciento doce/DP/RSSM (112/DP/RSSM) del uno (1) de octubre de dos mil quince (2015), el Director Regional de Salud de San Miguelito del Ministerio de Salud solicitó al **BHN** el uso y administración del lote de terreno con una superficie de dos mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (2,688.00 m<sup>2</sup>), perteneciente a la finca número treinta y un mil quinientos veinticuatro (31524) inscrita al tomo número setecientos sesenta y ocho (768), folio número cuatrocientos dos (402), de la Sección de Propiedad provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá;

Que el **BHN** mediante Resolución de Junta Directiva once-cuatro-dos mil quince (11-4-2015) de veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) se aprobó asignar a favor del **MINSA** en uso y administración el lote de terreno con una superficie de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (2,137.10m<sup>2</sup>), perteneciente a la finca número treinta y un mil quinientos veinticuatro (31524) inscrita al tomo número setecientos sesenta y ocho (768), folio número cuatrocientos dos (402), de la Sección de Propiedad provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá;

Que el **MINSA** mediante nota número mil cuatrocientos veinte-DMS-DAL (1420-DMS-DAL), fechada diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016), solicita al Ministerio de Economía y Finanzas iniciar los trámites de traspaso en calidad de donación a favor de la Nación para el uso y administración, de los globos de terrenos en los cuales se encuentran Centros de Salud de la Región de San Miguelito, en este caso particular el Centro de Salud de El Valle de San Isidro.

Que en virtud de lo antes expuesto **LAS PARTES** han determinado elaborar un instrumento jurídico que permita formalizar el uso y administración del lote de terreno antes descrito, propiedad del **BHN**, en consecuencia,

Página número dos (2) Convenio de Uso y Administración entre el **MINSA** y el **BHN**





CONVIENEN:



**PRIMERA:** Suscribir el presente convenio con el objetivo de promover la colaboración interinstitucional entre el **MINSA** y el **BHN**, a fin de otorgar al **MINSA** en Uso y Administración el lote de terreno con una superficie de dos mil ciento treinta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (2,137.10m<sup>2</sup>), perteneciente a la finca número treinta y un mil quinientos veinticuatro (31524) inscrita al tomo número setecientos sesenta y ocho (768), folio número cuatrocientos dos (402), de la Sección de Propiedad provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá, propiedad del **BHN**, en donde se encuentra ubicado el **CENTRO DE SALUD DEL VALLE DE SAN ISIDRO**.

**SEGUNDA:** Para la consecución del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

Obligaciones de **BHN**:

1. Garantizar al **MINSA**, durante la vigencia del presente convenio, el uso y disfrute pacífico del lote de terreno, reconociendo el derecho del paso permanente a dicha área, durante la vigencia del presente convenio.
2. Realizar una inspección final antes de la entrega del lote de terreno antes mencionado al **MINSA**, para determinar las condiciones en las cuales se encuentra.
3. Autorizar al **MINSA** para que ejecute el proyecto integral de ampliación y reposición del Centro de Salud de El Valle de San Isidro, convocar al acto público de selección de contratistas que desarrollarán las obras de construcción y en consecuencia suscribir los respectivos contratos necesarios para desarrollar el proyecto.

Obligaciones de **MINSA**:

1. Usar y Administrar el área descrita en la cláusula primera del presente convenio, únicamente para los fines solicitados.
2. No transferir los derechos que surjan de este convenio, sin previo consentimiento escrito del **BHN**.
3. Desarrollar el proyecto de ampliación y reposición del Centro de Salud de El Valle de San Isidro, cumpliendo con todas las normas vigentes relativas a la sanidad.
4. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de protección ambiental, durante las actividades a desarrollar en el terreno dado en uso y administración.
5. Colaborar con el **BHN** mientras dure la ocupación en cualquier, diligencia o acto que como propietario deba realizar en dicho terreno o con relación al mismo.



Página número tres (3) Convenio de Uso y Administración entre el **MINSA** y el **BHN**



6. Permitir la supervisión del **BHN** en el área descrita en la cláusula primera durante todo el tiempo que dure el uso y administración por parte del **MINSA**.
7. Mantener informado al **BHN** sobre el desarrollo del proyecto a ejecutar en el lote de terreno objeto del presente Convenio.
8. Comunicar al **BHN**, en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación, o daños que se den en el lote de terreno descrito en la cláusula primera.
9. Asumir, durante el período de vigencia del presente convenio, los gastos inherentes a los servicios de energía eléctrica, telefonía, limpieza, tasa de basura y de agua correspondiente al lote de terreno otorgado en Uso y Administración.
10. Cumplir con las normas, convenios vigentes relativos a la materia de tratamiento de aguas residuales y sistema de alcantarillados, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio.
11. Obtener los permisos de las autoridades competentes para la construcción así como la operación de los equipos necesarios para ejecutar el proyecto de ampliación y reposición del mencionado Centro de Salud.
12. Asumir toda la responsabilidad por los vicios ocultos que surjan a consecuencia de las construcciones que se desarrollen en el lote de terreno dado en Uso y Administración.

**TERCERA:** La ejecución de cada una de las acciones del presente Convenio se efectuara en el marco de las competencias de las instituciones y de acuerdo a las coordinaciones que se realicen.

**CUARTA:** El **BHN** no es responsable por las actividades que desarrolle el **MINSA** en el lote de terreno dado en uso y administración, queda entendido que el **BHN** está liberado en tal sentido de todo tipo de responsabilidad, civil, penal y administrativa que pueda producirse por dolo, vicios ocultos, culpa o negligencia e inclusive por razones de caso fortuito y fuerza mayor, por el **MINSA** o por sus contratistas. En este sentido queda claramente establecido que el **BHN** no es ni será responsable por los posibles defectos en la construcción, ampliación, reposición del mencionado Centro de Salud.

**QUINTA:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.



B. N. N. No obstante lo anterior **LAS PARTES** de común acuerdo, podrán modificar mediante adendas, enmiendas o prorrogar su vigencia, en cualquier momento dando aviso a la otra de su intención por escrito, mediante una nota a la otra parte entregada con sesenta (60) días de anticipación a la fecha que pretenda modificarlo, sin necesidad de Resolución Judicial previa ni que ello le acarree responsabilidades a alguna de éstas. En el evento que **LAS PARTES**, decidan la modificación del Convenio igualmente todo documento deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República; la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo, sean ejecutadas hasta su terminación.

**SEXTA:** Las comunicaciones, avisos, solicitudes, notificaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente convenio, deberán dirigirse en el caso de MINSA al señor Ministro del MINSA o a quién este delegue y en el caso del BHN, al Gerente General y Representante Legal.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de veinte (20) años prorrogables por voluntad de **LAS PARTES**, por un plazo que no exceda al señalado originalmente en el presente documento.

**OCTAVA:** **LAS PARTES** acuerdan iniciar las gestiones para proceder con el traspaso a título de Donación del área de terreno en el cual se encuentra ubicado el Centro de Salud de El Valle de San Isidro; una vez se cumplan con todos los requisitos y trámites administrativos exigidos por Ley en las distintas entidades públicas; en consecuencia entendiéndose que culminado el proceso de traspaso se dejará sin efecto el presente Convenio.

**NOVENA:** **LAS PARTES** aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por las partes de buena fe y en común acuerdo.

Para constancia de los acordado, se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil dieciséis (2016).



Miguel A. Mayo Di Bello  
Ministro de Salud

Por BHN:

  
Ramón E. Hernández D.  
Gerente General y Representante Legal

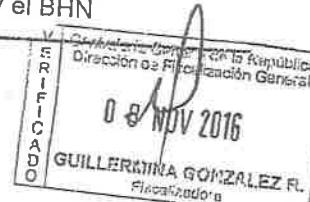


REFRENDO:

ORIGINAL  
FIRMADO] FEDERICO A. HUMBERT  
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha de Refrendo: 2/12/16

Página número cinco (5) Convenio de Uso y Administración entre el MINSA y el BHN



## MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

N.o.

82150965

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

## INFORMACION GENERAL

|                                |                                                 |                            |            |
|--------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| <u>Hemos Recibido De</u>       | MINISTRO DE SALUD / 8NT-1-13653                 | <u>Fecha del Recibo</u>    | 2025-4-28  |
| <u>Administración Regional</u> | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro      | <u>Guía / P. Aprov.</u>    |            |
| <u>Agencia / Parque</u>        | Ventanilla Tesorería                            | <u>Tipo de Cliente</u>     | CONTADO    |
| <u>Efectivo / Cheque</u>       | SLIP DE DEPOSITO                                | <u>No. de Cheque / Trx</u> | B/. 3.00   |
|                                |                                                 | SLIP DE DEPOSITO           | B/. 350.00 |
| <u>La Suma De</u>              | TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 |                            | B/. 353.00 |

## DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad                                         | Precio Unitario | Precio Total       |
|----------|--------|-----------|---------------------------------------------------|-----------------|--------------------|
| 1        |        | 1.3.2.1   | Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I | B/. 350.00      | B/. 350.00         |
| 1        |        | 3.5       | b. Paz y Salvo                                    | B/. 3.00        | B/. 3.00           |
|          |        |           |                                                   |                 | <b>Monto Total</b> |
|          |        |           |                                                   |                 | <b>B/. 353.00</b>  |

## OBSERVACIONES

PAGO DE E.I.A. CAT 1, MAS PAZ Y SALVO 255584 (MOD. DE PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS RECIDUALES DE POLICENTRO DE SAN ISIDRO)

| Día | Mes | Año  | Hora        |
|-----|-----|------|-------------|
| 28  | 4   | 2025 | 11:11:38 AM |

Firma

Nombre del Cajero Maritza Blandford



Sello

IMP 1

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 255585

Fecha de Emisión:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 28 | 04 | 2025 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

|    |    |      |
|----|----|------|
| 28 | 05 | 2025 |
|----|----|------|

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE SALUD

Representante Legal:

FERNANDO BOYD GALINDO

Inscrita

8-NT-1-13653

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la

fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

  
Firma Autorizante

CONSORCIO POLICENTRO DE SAN ISIDRO

RUC 7-NT-2-715215 D.V. 80

Provincia de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, Urb. Costa del Este, Calle La Rotonda, esquina con Calle Transversal, Edificio PJI, Prime Time Business Towers, Piso 15, Oficina 15C  
Teléfonos: (+507) 394-1007/2192 – 230-4100

Panamá, 13 de marzo de 2025

**INSTITUTO DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

Ingeniero  
**RUTILIO VILLARREAL**  
Director  
IDAAN  
E. S. D..

Código: PCSI-MINSA-RAG-13MAR25-248

**Proyecto:** "ESTUDIO DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EQUIPOS MECÁNICOS, EQUIPOS MÉDICOS, MOBILIARIOS, DEMOLICION DEL CENTRO DE SALUD EXISTENTE, LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COORECTIVO DEL NUEVO POLICENTRO DE SAN ISIDRO POR TRES (3) AÑOS."

**Asunto: Certificación de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario**

Estimado Ing. Villarreal

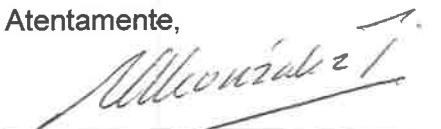
Yo, Ramón González, Arquitecto, mayor de edad con cédula 8-231-675 en mi condición de Profesional Residente del proyecto "Nuevo Policentro San Isidro", presento formal solicitud de **Certificación de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario**, para servir al proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Policentro San Isidro en la Finca No. 31524 Propiedad del Banco Hipotecario Nacional, bajo uso y administración del Ministerio de Salud; mediante convenio Interinstitucional No.24-2015 de 19 de octubre de 2016.

El mismo se ubica en San Isidro corregimiento de Omar Torrijos distrito de San Miguelito provincia de Panamá.

El alcance del proyecto es una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el edificio Policentro San Isidro.

El caudal promedio que se estima para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es de 27,415 galones / día.

Atentamente,

  
Arq. Ramón González  
Profesional Residente  
CONSORCIO POLICENTRO SAN ISIDRO



\*\* INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCA  
Código: IDAAN-2025-036048  
Contraseña consulta web: C095E8FF  
Registrada el: 21-mar-2025 12:07:11  
Registrado por: ROSE, ENYORY  
Para consulta en línea, visite la Web:  
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>  
Telef.:



Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial  
Despacho del Viceministro de Ordenamiento Territorial

SMC 14-002-DVOT-194-2017

Ingeniero  
Ricardo Sánchez  
Dirección de Administración de Obras Municipales,  
Medio Ambiente y Desarrollo Urbano  
E. S. D.



Ingeniero Sánchez:

Sean nuestras palabras portadoras de un saludo, y es propicia la ocasión para informarle en este despacho se ha recibido una solicitud por parte del Arquitecto Joseph Gazzal Michaan, en calidad de desarrollador del Proyecto Nuevo Poli Centro San Isidro, producto de la Licitación Pública N°016-0-12-0-08-LV-020440, ubicado entre la Vía Simón Bolívar y la Calle Primera de San Isidro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, al respecto pasamos a informarle lo siguiente:

- El Proyecto Nuevo Poli Centro de Salud San Isidro está ubicado colindante a la Avenida Simón Bolívar y la Calle Primera de San Isidro, forma parte del Polígono de Influencia de la Línea 1 del Metro de Panamá (PPMP), de acuerdo al Plan Parcial del precitado Polígono de la Línea 1, señala que el código de zona para este Centro de Salud es MP-RMECE. Los interesados (CEGA ARQUITECTOS, S.A., como desarrolladores del proyecto y ALCA HOLDING INTERNATIONAL INC., como empresa favorecida en dicha Licitación), han presentado solicitud de aclaración con respecto a la norma a aplicar, ya que el uso de suelo vigente no es compatible con el proyecto.
- De acuerdo a lo anterior, se hace necesario señalar que el Centro de Salud San Isidro funciona en este sitio desde hace muchos años, y dado su uso intenso durante 24 horas, pasa a convertirse en un Poli Centro de Salud que contempla una nueva estructura debido a su deterioro y necesidad de ampliar sus instalaciones. Por tanto se considera viable informarle que en la revisión del Plan Parcial del Polígono de Influencia de la Línea 1 del Metro de Panamá que adelanta el MIVIOT, el área ocupada por el Centro de Salud San Isidro se ha propuesto asignar el código de zona Metro de Panamá Servicios y Equipamiento Urbano de Mediana Intensidad (MP-SEU2), y se adjunta Metro de Panamá.

Ricardo Sánchez  
34/11/17  
11:45 AM

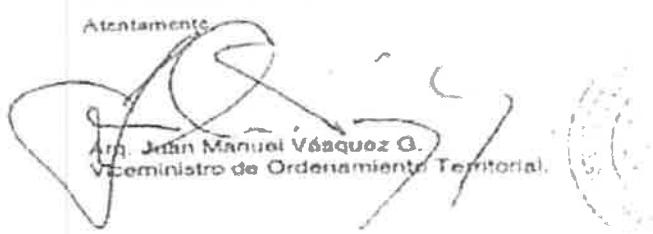
Escaneado con CamScanner

Página 3  
Nota Oficial: Borrador

Cabe señalar, que la solicitud fue presentada con la Nota MPSA-PRO-516-2017, de 7 de septiembre de 2017, donde se procedió a otorgar la "No Objección" por parte de la empresa Metro de Panamá S.A., al trámite presentado por CEGA ARQUITECTOS S.A., la cual se adjunta a la presente.

Reiterando nuestra mejor disposición y colaboración al respecto, quedo de usted.

Atentamente,

  
Juan Manuel Vásquez G.  
Viceministro de Ordenamiento Territorial.

Nota No.0386-DIS  
26 de marzo de 2025

Ingeniero  
**Edgardo R. Naterón N.**  
Director Regional de Panamá  
Metropolitana  
Ministerio de Ambiente  
Ciudad de Panamá

Respetado Ingeniero:

Quien suscribe, Ingeniero Abdiel Escobar T, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 6-81-406, en mi condición de Director encargado de Infraestructura de Salud del Ministerio de Salud (MINSA), promotora del Proyecto: "**ESTUDIOS, DISEÑOS, ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS, EQUIPOS MECANICOS, EQUIPOS MEDICOS, MOBILIARIO, DEMOLICIÓN DE CENTRO DE SALUD EXISTENTE, LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POLICENTRO SAN ISIDRO POR TRES (3) AÑOS, (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES HOSPITALARIAS, PTAR)**", a desarrollarse en lote de la Finca 31524, tomo 768, Folio 402, Propiedad del Banco Hipotecario Nacional, BHN, en uso y administración del MINSA, otorgados mediante el Convenio No. 24-2015 del 19 de octubre de 2016, ubicada la finca en la Calle Principal de San Isidro, Corregimiento de Omar Torrijos H, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, **autorizo** al Señor Teófilo Jurado Guerra, con C.I.P 4-72-817, para entregar el Informe de EsIA, dar seguimiento y recibir la notificación de la Resolución de Aprobación del EsIA, Categoría I, del citado proyecto.

Sin otro particular se suscribe.

Atentamente,



**ING. ABIEL ESCOBAR T.**

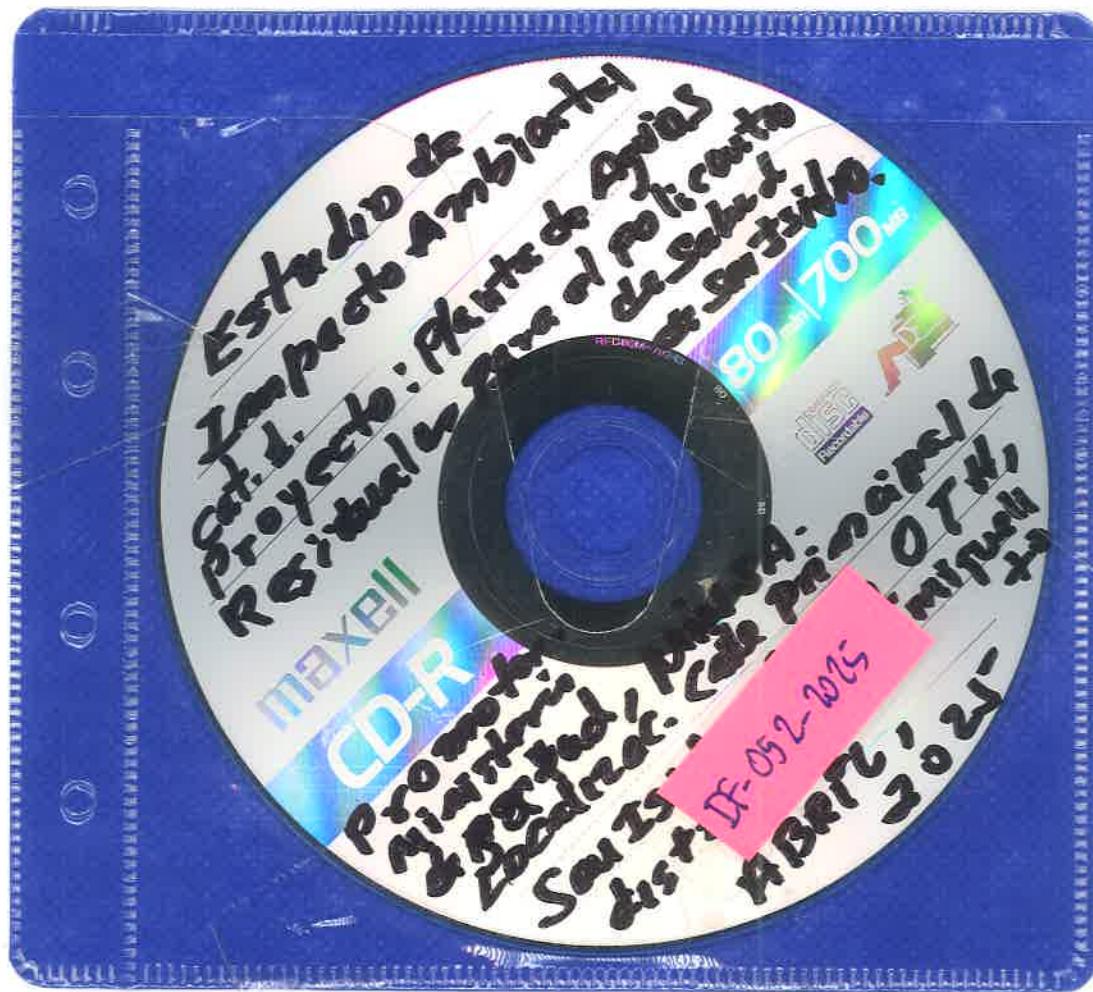
Director Nacional de Infraestructura de Salud, encargado



**“Panamá con salud y bienestar”**

28

CD



CD

DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-001

## RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Planta de Tratamiento de Agua Residuaria para el Policentro de Salud de San Isidro, San Miguelito.  
 PROMOTOR: Ministerio de Salud, MINSA.  
 CATEGORÍA: I.  
 FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 30 MES: abril AÑO: 2025.

| DOCUMENTOS |                                                                                                                                                                                          | SI | NO | OBSERVACIÓN                           |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------------------------------|
| 1          | UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.                                                                                                                                | ✓  |    |                                       |
| 2          | DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.                                                                                                                      | ✓  |    |                                       |
| 3.         | SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14                                                                                       | ✓  |    |                                       |
| 4          | CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.  | ✓  |    |                                       |
| 4.1        | DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR). | ✓  |    |                                       |
| 5          | CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.                                                                                   | ✓  |    |                                       |
| 6          | RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00).<br>(RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)   | ✓  |    |                                       |
| 7          | FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).                                                                                    | ✓  |    |                                       |
| 8          | CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.      |    | ✓  | No Aplica -<br>Institución<br>Pública |
| 9          | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.                             | ✓  |    |                                       |
| 10         | PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.                                                                                       | ✓  |    |                                       |
| 11         | FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.                                                                                                       |    |    |                                       |
| 12         | COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.                                                                                                             | ✓  |    |                                       |

Entregado por:

Nombre: Trofilo Jurado G.Cédula: 4-72-817Firma: Trofilo Jurado G

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Orlando

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

| Consultor<br>Natural<br>(Nombre) | Registro de<br>Inscripción | Último<br>Registro de<br>Actualización | ESTADO DE REGISTRO |                   |              |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------|
|                                  |                            |                                        | Actualizado        | No<br>Actualizado | Inhabilitado |
| TEÓFILO<br>JURADO                | IAR-053-1999               |                                        | ✓                  |                   |              |
| JULIO DÍAZ                       | IRC-046-2002               |                                        | ✓                  |                   |              |
|                                  |                            |                                        |                    |                   |              |
|                                  |                            |                                        |                    |                   |              |
|                                  |                            |                                        |                    |                   |              |

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL  
POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO.".

Categoría:

I

## PROMOTOR

Promotora: MINISTERIO DE SALUD, MINSA

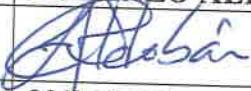
## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

Cédula:  
8-204-1065

## Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

## Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

|                       |                                                                                     |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                | LORENZO ALDOBAN                                                                     |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | 30/04/2025                                                                          |



## FORMATO FA-003

## CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

## Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023.

Modificado por el Artículo 6. DECRETO EJECUTIVO No. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024

PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO

PROMOTOR: MINSA

Nº DE EXPEDIENTE: DRPM-052-2025

FECHA DE ENTRADA: 30 DE ABRIL DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): TEOFILO JURADO IAR-053-1999

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): FLOR RIOS

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SI | NO | OBSERVACIONES |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|---------------|
| 1.0  | ÍNDICE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓  |    |               |
| 2.0. | RESUMEN EJECUTIVO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓  |    |               |
| 2.1. | Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor. | ✓  |    |               |
| 2.2. | Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ✓  |    |               |
| 2.3. | Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓  |    |               |
| 2.4. | Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ✓  |    |               |
| 3.0. | INTRODUCCIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓  |    |               |
| 3.1. | Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ✓  |    |               |
| 4.0. | DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ✓  |    |               |
| 4.1. | Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓  |    |               |
| 4.2. | Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓  |    |               |

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## FORMATO FA-003

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |  |  |  |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|--|
| 4.2.1    | Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.                                                                                                                  | ✓ |  |  |  |
| 4.3.     | Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                                                                                                   | ✓ |  |  |  |
| 4.3.1.   | Planificación.                                                                                                                                                                                                                                                                               | ✓ |  |  |  |
| 4.3.2.   | Ejecución                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ✓ |  |  |  |
| 4.3.2.1. | Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). | ✓ |  |  |  |
| 4.3.2.2. | Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).       | ✓ |  |  |  |
| 4.3.3.   | Cierre de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓ |  |  |  |
| 4.3.4.   | Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases.                                                                                                                                                                                                               | ✓ |  |  |  |
| 4.5.     | Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.                                                                                                                                                                                                                              | ✓ |  |  |  |
| 4.5.1.   | Sólidos                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ |  |  |  |
| 4.5.2.   | Líquidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ✓ |  |  |  |
| 4.5.3.   | Gaseosos.                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ✓ |  |  |  |
| 4.5.4.   | Peligrosos                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ✓ |  |  |  |
| 4.6.     | Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT. Ver artículo 9 que modifica el artículo 31.                                     | ✓ |  |  |  |
| 4.7      | Monto global de la inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓ |  |  |  |
| 4.8.     | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                                 | ✓ |  |  |  |
| 5.0.     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>                                                                                                                                                                                                                                                       | ✓ |  |  |  |

## FORMATO FA-003

|          |                                                                                                                                                                                                                                       |   |  |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|
| 5.3.     | Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                                 | ✓ |  |
| 5.3.1.   | Caracterización del área costera marina.                                                                                                                                                                                              | ✓ |  |
| 5.3.2.   | La descripción del uso del suelo.                                                                                                                                                                                                     | ✓ |  |
| 5.3.4    | Uso Actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                               | ✓ |  |
| 5.4.     | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.                                                                                                                                                                     | ✓ |  |
| 5.5.     | Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.                                                                                                                                     | ✓ |  |
| 5.5.1.   | Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.                                                                                                 | ✓ |  |
| 5.6      | Hidrología.                                                                                                                                                                                                                           | ✓ |  |
| 5.6.1.   | Calidad de aguas superficiales.                                                                                                                                                                                                       | ✓ |  |
| 5.6.2.   | Estudio Hidrológico.                                                                                                                                                                                                                  | ✓ |  |
| 5.6.2.1  | Caudales (máximo, mínimo y promedio anual).                                                                                                                                                                                           | ✓ |  |
| 5.6.2.3. | Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente. | ✓ |  |
| 5.7.     | Calidad de aire.                                                                                                                                                                                                                      | ✓ |  |
| 5.7.1.   | Ruido.                                                                                                                                                                                                                                | ✓ |  |
| 5.7.3.   | Olores Molestos                                                                                                                                                                                                                       | ✓ |  |
| 5.8.     | Aspectos Climáticos                                                                                                                                                                                                                   | ✓ |  |
| 5.8.1.   | Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.                                                                                                                                 | ✓ |  |
| 6.0.     | <b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE BIOLOGICO.</b>                                                                                                                                                                                            | ✓ |  |
| 6.1.     | Caracterización de la Flora.                                                                                                                                                                                                          | ✓ |  |
| 6.1.1.   | Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.                                                                             | ✓ |  |
| 6.1.2.   | Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.                  | ✓ |  |

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA METROPOLITANA  
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## FORMATO FA-003

|        |                                                                                                                                                                                                                                                   |   |  |  |  |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|--|
| 6.1.3. | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.                                                                                                      | ✓ |  |  |  |
| 6.2.   | Características de la Fauna.                                                                                                                                                                                                                      | ✓ |  |  |  |
| 6.2.1. | Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.                                                                                                      | ✓ |  |  |  |
| 6.2.2. | Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.                                                                                                    | ✓ |  |  |  |
| 7.0.   | <b>DESCRIPCION DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO.</b>                                                                                                                                                                                                   | ✓ |  |  |  |
| 7.1.   | Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                        | ✓ |  |  |  |
| 7.1.1. | Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.                                                                                      | ✓ |  |  |  |
| 7.2.   | Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.                                                                                                                                               | ✓ |  |  |  |
| 7..    | Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                               | ✓ |  |  |  |
| 7.3.   | Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.                                                                | ✓ |  |  |  |
| 7.4.   | Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                    | ✓ |  |  |  |
| 8.0.   | <b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>                                                                                                           | ✓ |  |  |  |
| 8.1.   | Ánalisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases. | ✓ |  |  |  |
| 8.2.   | Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.                         | ✓ |  |  |  |
| 8.3.   | Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.                  | ✓ |  |  |  |

## FORMATO FA-003

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |   |  |  |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|
| 8.4.         | Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. | ✓ |  |  |
| 8.5.         | Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ✓ |  |  |
| 8.6.         | Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ✓ |  |  |
| <b>9.0</b>   | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓ |  |  |
| 9.1.         | Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.                                                                                                                                                                                                                                     | ✓ |  |  |
| 9.1.1        | Cronograma de ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ✓ |  |  |
| 9.1.2        | Programa de Monitoreo Ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ✓ |  |  |
| 9.3.         | Plan de prevención de Riesgos Ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ✓ |  |  |
| 9.6.         | Plan de Contingencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓ |  |  |
| 9.7.         | Plan de Cierre.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓ |  |  |
| 9.9.         | Costos de la Gestión Ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓ |  |  |
| <b>11.0.</b> | <b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ✓ |  |  |
| 11.1.        | Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ✓ |  |  |
| 11.2.        | Lista de nombres, , número de cédula y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula.                                                                                                                                                                                                                                                                | ✓ |  |  |
| <b>12.0.</b> | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ✓ |  |  |
| <b>13.0.</b> | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ✓ |  |  |
| <b>14.0.</b> | <b>ANEXOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ✓ |  |  |

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## FORMATO FA-003

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |   |  |  |  |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|--|
| 14.1.   | Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor                                                                                                                                                                          | ✓ |  |  |  |
| 14.2.   | Copia del Paz y Salvo, y Copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente                                                                                                                                          | ✓ |  |  |  |
| 14.3    | Copia del certificado de existencia de persona jurídica.                                                                                                                                                                                                        | ✓ |  |  |  |
| 14.4    | Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio. | ✓ |  |  |  |
| 14.4.1. | En caso de que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.                                       | ✓ |  |  |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD                                                                    | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|-------------|
| <b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b><br>Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada). | ✓  |    |             |
| <b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).            | ✓  |    |             |
| <b>PROYECTOS FORESTALES</b><br>Documento con el Plan de reforestación.                                      | ✓  |    |             |
| <b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b><br>Análisis de compatibilidad.                              | ✓  |    |             |

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**FORMATO EIA-FA-007**

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA-No. 034-2025**

|                          |                                                                                                         |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE INGRESO:</b> | 30 DE ABRIL DE 2025                                                                                     |
| <b>FECHA DE INFORME:</b> | 2 DE MAYO DE 2024                                                                                       |
| <b>PROYECTO:</b>         | PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO      |
| <b>CATEGORÍA:</b>        | I                                                                                                       |
| <b>PROMOTOR:</b>         | MINISTERIO DE SALUD, MINSA                                                                              |
| <b>CONSULTORES:</b>      | TEOFILO JURADO IAR-053-1999<br>JULIO DIAZ AVILA IRC-046-2002                                            |
| <b>LOCALIZACIÓN:</b>     | Comunidad de San Isidro, Corregimiento de Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá |

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La planta de tratamiento de aguas residuales hospitalarias estará ubicada en la parte posterior del edificio del POLICENTRO DE SAN ISIDRO, Corregimiento Omar Torrijos H. distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

La planta de tratamiento de aguas residuales hospitalarias PTAR, para el Policentro de San Isidro tiene la siguiente descripción:

El proceso biológico propuesto es el denominado MBBR por sus siglas en inglés (Moving Bed Bio Reactor. Reactor Biológico de lecho en movimiento) el cual utiliza portadores de biomasa.

Esta tecnología será instalada en un reactor biológico el cual se dividirá en tres etapas:

- La primera etapa será una etapa anoxica para pre-desnitrificación.
- La segunda etapa será una etapa aerobica para remoción de DBO y nitrificación.
- La tercera etapa será una etapa aerobica para nitrificación final.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 25,55 y 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación en el Artículo 6 de en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

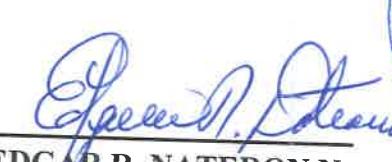
Por tal motivo, se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO”**, por considerar que el mismo cumple con los requisitos de forma y fondo, como son los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y su modificación en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024.

#### **RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO”** promovido por **MINISTERIO DE SALUD, MINSA**.

  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
FLOR E. RIOS E.  
LICENCIADA EN  
ESTADÍSTICAS Y MEDIDA  
DE CALIDAD  
C.P. 00-00-00000  
  
FLOR RIOS  
TÉCNICA EVALUADORA

CIENCIAS BIOLÓGICAS  
Jhoely S. Cuevas B.  
C.T. Idoneidad N° 1442  
  
JHOELY CUEVAS  
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
EDGAR R. NATERON N.  
DIRECTOR REGIONAL, ENCARGADO



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
DIRECCION DE PANAMA METROPOLITANA  
SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL  
PROVEIDO DRPM-SEIA-034-2025  
FORMATO-SEIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA,  
ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el **MINISTERIO DE SALUD, MINSA** mediante Resolución No. 478 de 9 de agosto de 2024, por la cual delega a su Director de Infraestructura de Salud y la Resolución No. 061 del 11 de marzo de 2025, por la cual se designa al Licdo. ABDIEL ESCOBAR TEJEDOR, como Director de Infraestructura con cédula de identidad personal No. 6-81-406, propone realizar el Estudio de Impacto Ambiental denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 30 de abril de 2025, el **MINISTERIO DE SALUD, MINSA** a través del Licdo. **ABDIEL ESCOBAR TEJEDOR**, como Director de Infraestructura con cédula de identidad personal No. 6-81-406, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO**, ubicado en el corregimiento de Tocumenl, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **TEOFILO JURADO IAR-053-1999, JULIO DIAZ AVILA IRC-046-2002**, personas jurídicas debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Título V del Capítulo II del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión y se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecido en el artículo 55 del citado reglamento; así como en los artículos 25 y 56 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Título III del Capítulo III y lo establecido en los artículos 55 y 56 del Título V del Capítulo I de la revisión y procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos DRPM-SEIA-034-2025, con fecha de 2 de mayo de 2025, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD**

DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA, ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL POLICENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO, SAN MIGUELITO**" cuyo promotor es el **MINISTERIO DE SALUD, MINSA**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a cinco (5) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

*Edgar R. Nateron N.*  
**EDGAR R. NATERON N.**  
**DIRECTOR REGIONAL, ENCARGADO**  
